



# CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Aprobado en Asamblea General Ordinaria el 20 de diciembre de 2022

## ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
CAPÍTULO I. OBJETO, MISIÓN, VISIÓN Y VALORES	2
Artículo 1. Objeto	2
Artículo 2. Misión, visión y valores	2
CAPÍTULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN, ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO	3
Artículo 3. Ámbito de aplicación	3
Artículo 4. Aceptación y cumplimiento del Código	3
Artículo 5. Difusión	4
CAPÍTULO III. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ACTUACIÓN ÉTICA Y PAUTAS DE CONDUCTA	4
Artículo 6. Respeto a la legalidad y a los Derechos Humanos	4
Artículo 7. Declaración de compromiso de actuación ética	4
Artículo 8. Incompatibilidades	5
Artículo 9. Transparencia	5
Artículo 10. Obsequios, atenciones y regalos	6
Artículo 11. Veracidad de la información	6
Artículo 12. Igualdad y no discriminación	6
Artículo 13. Violencia y acoso	6
Artículo 14. Uso de los recursos	7
Artículo 15. Respeto por el medioambiente	7
Artículo 16. Relación con las personas colegiadas	7
Artículo 17. Relación con proveedores o colaboradores	7
Artículo 18. Relación con los poderes públicos	8
Artículo 19. Relación con otras entidades y con la sociedad	8
Artículo 20. Patrocinios	8
Artículo 21. Dietas, alojamiento y desplazamiento por representación del Colegio.	9
CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO	9
Artículo 22. De los órganos de gobierno	9
Artículo 23. Funciones de la Junta de Gobierno	11
Artículo 24. Sobre funcionamiento de las reuniones	12
Artículo 25. Compromisos en los que se asienta la gestión del buen gobierno.	13
Artículo 26. Participación y representación en foros y actos externos	13

Artículo 27. Seguimiento del buen gobierno	14
CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y COMUNICACIÓN	14
Artículo 28. Sanciones.	14
Artículo 29. Comunicación.	14
Artículo 30. Normas de actuación.	14
CAPÍTULO VI. VIGENCIA	14
Artículo 31. Entrada en vigor y vigencia.	14

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Asturias (en adelante, COTSA) es una Corporación de Derecho Público de carácter representativo de la profesión de Trabajo Social en el Principado de Asturias, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Trabajo Social de Asturias la ordenación del ejercicio de la actividad profesional, la representación institucional exclusiva de la profesión en su ámbito territorial, la observancia de los principios jurídicos, éticos y deontológicos, la formación permanente de las personas colegiadas, así como la defensa de los intereses profesionales, velando por el prestigio y el correcto ejercicio de la profesión en los diferentes ámbitos de la intervención. Asimismo, también le corresponde al Colegio Profesional la protección de los intereses de las personas usuarias de los servicios de sus personas colegiadas en el ámbito de sus competencias.

La última modificación de los estatutos particulares del Colegio Oficial de Trabajo Social de Asturias se aprobó en Asamblea General Extraordinaria de 19 de diciembre de 2018. Por Resolución de 4 de julio de 2019 de la Consejería de Hacienda y Sector Público, se declaró la adecuación a la legalidad de los mismos y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias<sup>1</sup>.

La aplicación del Buen Gobierno en el Colegio Oficial de Trabajo Social de Asturias garantiza la confianza y la transparencia ante los poderes públicos, personas colegiadas, personas empleadas, proveedores, resto de estructura colegial y la ciudadanía.

El presente código formaliza procedimientos que hasta ahora se articulaban a través de acuerdos puntuales, pretende estandarizar la gestión y recoge criterios básicos para la toma de decisiones y la gestión operativa de los órganos de Gobierno del Colegio de Trabajo Social de Asturias. Así mismo es una guía de compromisos para sus órganos, tanto para la Junta de Gobierno como para la Asamblea General.

Además, desarrolla y complementa lo establecido en los Estatutos del Colegio y en el Código Deontológico de la profesión. En este sentido, los Estatutos establecen, entre otras cuestiones, que nuestro Colegio profesional:

- Ejercerá aquellas funciones que las Administraciones públicas les encomienden y colaborar con éstas mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades
- Incorpora a la entidad aquellas personas que cumplan los requisitos para adhesión al Colegio.
- Dará apoyo a las/os profesionales colegiadas/os en las actividades que emprendan para promover la acción asociada de personas, grupos y comunidades afectadas por una problemática social al objeto de lograr su participación activa para transformar su situación.

---

<sup>1</sup> BOPA N° 145, de 29 de julio de 2019.

- Participar en los Consejos y organismos consultivos de las Administraciones públicas de su correspondiente ámbito territorial en materia de competencia de la profesión.
- Regulará y organizará actividades y servicios comunes de interés para las personas colegiadas de carácter cultural, asistencial y de previsión
- Procurará la armonía y colaboración entre las personas colegiadas e impedir la competencia desleal entre las mismas.
- Adoptará medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.
- Organizará cursos u otras actividades para la formación permanente de las personas colegiadas
- Respetará y exigirá a las personas colegiadas la observancia de la legislación vigente y el cumplimiento de estos Estatutos profesionales y, en su caso, del Reglamento de Régimen Interior, así como las normas y decisiones que los órganos colegiados adopten en materia de su competencia.
- Aprobará sus memorias de actuación, presupuestos y regulará y fijará las aportaciones económicas de las personas colegiadas.
- Atenderá las quejas y reclamaciones presentadas por las personas colegiadas.
- Dispondrá de un servicio de atención a las personas usuarias que tramitará y resolverá las quejas y reclamaciones referidas a la actividad profesional de sus personas colegiadas.

## **CAPÍTULO I. OBJETO, MISIÓN, VISIÓN Y VALORES**

### **Artículo 1. Objeto**

El presente Código de Buen Gobierno tiene por objeto establecer los principios orientadores, procesos y las normas de conducta que deben respetar quien integre la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de Asturias y, en general, todo cargo de la organización, en el ejercicio de sus funciones, para definir cómo gestionarse, con el fin de garantizar un marco de actuación institucional basado en la consecución de la misión y el cumplimiento de los valores con la máxima transparencia y eficacia.

### **Artículo 2. Misión, visión y valores**

#### **MISIÓN.**

- Representar el Trabajo Social defendiendo los intereses profesionales de todas las personas colegiadas, facilitando los apoyos necesarios y tutelando el correcto ejercicio de la profesión como garantía de los derechos de la ciudadanía.
- Combatir el intrusismo profesional y contribuir a una mayor profesionalización las personas colegiadas
- Garantizar a la ciudadanía y a las instituciones una buena praxis profesional.

**VISIÓN.** Ser un referente en el ámbito del Trabajo Social en Asturias al servicio de las personas colegiadas, de la ciudadanía, entidades y Administraciones Públicas, promocionando la profesión en un entorno de cambio de modo que las y los Trabajadores Sociales sean considerados como profesionales de prestigio tanto en áreas de desempeño tradicionales como no tradicionales y siempre con el compromiso con el bienestar social.

**VALORES.** Somos un colectivo comprometido con:

- Los principios de los Derechos Humanos, la Justicia Social, la Dignidad y la Igualdad.
- La gestión socialmente comprometida, transparente y ética.
- El impulso de los diferentes sectores profesionales, la identidad profesional y el rigor.
- Apostamos por la cooperación, la cohesión, el trabajo en equipo y la creación de redes.
- Una filosofía de trabajo basada en el respeto, responsabilidad, calidad, innovación y equidad.
- La perspectiva de género en todas nuestras actuaciones.
- El fomento de la participación activa y la participación social.

## **CAPÍTULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN, ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO**

### **Artículo 3. Ámbito de aplicación**

El presente Código de Buen Gobierno y las normas de comportamiento que contiene, se aplican a todos aquellos actos y relaciones de las personas que integran la Junta de Gobierno, la Asamblea General, las personas empleadas de la organización, entre sí y con otras personas, organizaciones, órganos de la Administración y demás instituciones con las que nos relacionemos, así como con los medios de comunicación, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación con la organización, posición que ocupen o lugar en el que se encuentren.

### **Artículo 4. Aceptación y cumplimiento del Código**

Las personas que están incardinadas en el ámbito de aplicación de este Código están obligadas a conocerlo y cumplirlo con el respeto a los valores y principios que contiene y a seguir las pautas de comportamiento ético que establece, atendiendo no solo a su tenor literal sino también a su espíritu y finalidad. A quienes se incorporen a la organización se les hará entrega del presente código y deberán conocer, comprender y aceptar las normas de actuación fijadas en el mismo.

## Artículo 5. Difusión

La Junta de Gobierno se compromete a comunicar y difundir el presente Código entre el personal laboral, las personas colegiadas y el resto de las personas o instituciones obligados a su observancia, así como a controlar su efectivo cumplimiento, informando periódicamente a través de su memoria anual. Este código estará a disposición de todos los grupos de interés a través de la página web institucional y/o otros posibles canales corporativos.

## CAPÍTULO III. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ACTUACIÓN ÉTICA Y PAUTAS DE CONDUCTA

### Artículo 6. Respeto a la legalidad y a los Derechos Humanos

Toda la organización debe conocer las leyes que conciernen a su trabajo y la Junta de Gobierno deberá proporcionar las instrucciones y asesoramiento necesarios.

Ninguna persona que integre la Junta de Gobierno ni tampoco el personal contratado colaborará conscientemente con terceras personas en la violación de la ley, ni participará en actuaciones que comprometan la legalidad vigente. Tanto la Junta de Gobierno como el personal de la institución se comprometen a respetar en todas sus actividades los derechos fundamentales de las personas y las libertades públicas reconocidos por los acuerdos nacionales e internacionales, estableciendo la obligación de desempeñar todas sus actividades con pleno respeto a la dignidad humana.

El Colegio de Trabajo Social de Asturias respetará en todo momento la normativa y pactos internacionales de Derechos Humanos, así como lo convenido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en materia laboral.

### Artículo 7. Declaración de compromiso de actuación ética

Se comprometen a aceptar los principios éticos recogidos en el Código Deontológico de la profesión, así como, a trabajar desde la proactividad en una conducta basada en los siguientes principios éticos de actuación en el cargo que pueda ostentar:

- Cumplimiento deontológico: defender los valores, principios y deberes recogidos en el Código Deontológico del Trabajo Social y en la Declaración de Principios de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales.
- Respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas: evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna o que atente, de alguna forma, contra los derechos y libertades fundamentales recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Integridad: lo que implica no abusar de la posición de los órganos de gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de Asturias, Presidencia, Junta de Gobierno y miembros de la Asamblea para beneficio o ganancia personal. No aceptación de ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada; abstención en asuntos en los que la existencia de un interés personal pueda suponer

un conflicto de intereses con sus cargos; uso de los recursos y bienes del Colegio Oficial de Trabajo Social de Asturias con austeridad.

- **Responsabilidad:** en el cumplimiento de las tareas que correspondan o sean encomendadas a cada persona. Asumirá las consecuencias que se desprendan del cumplimiento de las tareas encomendadas, sean éstas positivas o negativas.
- **Respeto y calidez:** lo que supone reconocer y considerar a cada persona como ser único, con intereses y necesidades, y el compromiso de un trato amable y afable en la atención y servicio derivados del cargo.
- **Transparencia:** la persona servirá al interés de la profesión obrando de una manera abierta y promoviendo la responsabilidad individual y el ejemplo personal.

## **Artículo 8. Incompatibilidades**

El Colegio de Trabajo Social de Asturias entiende y respeta la participación de quienes integran de la Junta de Gobierno o demás cargos de la institución en otras actividades empresariales o institucionales siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal y no supongan colisión ni interferencia alguna con las responsabilidades, obligaciones y debida dedicación a su cargo dentro del Colegio.

El desempeño de un cargo en la institución es incompatible, a título meramente enunciativo, con la aceptación de cualquier encargo profesional por su condición de miembro de Junta de Gobierno o empleado/a de la institución. En el caso de cualquier causa de incompatibilidad, originaria o sobrevenida, la persona afectada deberá dimitir de su cargo tan pronto como tenga conocimiento de la misma, o bien dimitir o cesar en el cargo o puesto afectado por la incompatibilidad –siempre que ésta no pueda ser subsanada–.

Asimismo, cualquiera persona que integre la junta de gobierno tendrá que poner a disposición del Colegio su cargo en caso de entrar en alguna de las incompatibilidades señaladas en los estatutos, generales y particulares, reglamentos de régimen interior y demás legislación vigente.

## **Artículo 9. Transparencia**

Los cargos colegiales observarán el principio de transparencia en su gestión y estarán sujetas a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.

El Colegio facilitará a quien lo solicite información sobre sus líneas de actuación, objetivos, obtención de recursos y composición de sus órganos de gobierno.

El Colegio de Trabajo Social de Asturias publicará anualmente una memoria con información sobre sus actividades, programas y recursos.



## **Artículo 10. Obsequios, atenciones y regalos**

Ninguna persona que forme parte de la Junta de Gobierno ni otros cargos de la institución recurrirá a prácticas contrarias a la ética y a la ley para influir en las personas, entidades u organizaciones con las que se relacione la organización. Ninguna persona sujeta por este código podrá, en razón a su pertenencia al Colegio, solicitar o aceptar obsequios, realizar o recibir pagos en metálico o especie, o cualquier otro beneficio que por su valor afecte al desarrollo de las relaciones entre las partes o pueda afectar al buen nombre de la organización y/o de la profesión.

Queda prohibido el ofrecimiento o aceptación de regalos que resulten desproporcionados o alejados de los usos y costumbres, tanto en la organización como en el entorno. Las aportaciones o regalos que se dirijan al apoyo de una sociedad de beneficencia, fundación o eventos social de la comunidad están exentos de estos límites, aunque todos los proyectos sociales en los que la organización participe tendrán que ser coherentes con la forma de actuar y la política de RSC (en caso de que la haya) de la institución.

## **Artículo 11. Veracidad de la información**

En general, tanto la Junta de Gobierno como el personal de la institución pondrán especial cuidado sobre la fiabilidad de la información facilitada y transmitida, y ésta a su vez deberá ser veraz, completa y comprensible.

## **Artículo 12. Igualdad y no discriminación**

El Colegio de Trabajo Social de Asturias promoverá el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados/as, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus actuaciones. La selección de sus empleados/as estará basada en su competencia en el desempeño de sus funciones, así como en los criterios de mérito y capacidad definidos en el perfil del puesto de trabajo. Todos los y las empleadas deberán participar activamente en los planes de formación que la institución pone a su disposición para actualizar los conocimientos necesarios para su mejora profesional.

El Colegio asimismo promoverá la igualdad de oportunidades, evitando cualquier discriminación, directa o indirecta, por motivos de raza, sexo, religión, opinión política, nacionalidad, orientación sexual o cualquier otra condición física, psíquica o social. Así como también, se impulsará la conciliación de la vida personal y profesional.

## **Artículo 13. Violencia y acoso**

El Colegio de Trabajo Social de Asturias rechaza cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico o moral en el ámbito laboral, así como cualquier otra conducta ofensiva o abusiva que pueda generar un entorno intimidatorio hacia los derechos de las personas. Comprometiéndose a desarrollar el correspondiente protocolo de acoso laboral.

## **Artículo 14. Uso de los recursos**

La Junta de Gobierno y demás personal del Colegio sólo podrán hacer uso de los activos e instalaciones colegiales en el ejercicio de las funciones propias de su cargo. Utilizarán los medios que la organización ponga a su disposición única y exclusivamente para el desempeño de sus funciones, procurando un uso eficiente de los bienes y servicios de la institución y no los utilizarán en beneficio propio, ni se beneficiarán de su posición para obtener ventajas patrimoniales o personales.

## **Artículo 15. Respeto por el medioambiente**

El Colegio asume el compromiso de procurar el mayor respeto al medioambiente en el desarrollo de sus actividades, así como de minimizar los efectos negativos que, eventualmente, se pudieran ocasionar. Todas las personas de la institución deberán comprometerse activa y responsablemente en la conservación del medio ambiente, para lo cual cumplirá las exigencias legales y los procedimientos estipulados para cada puesto de trabajo.

Asimismo, deben esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

## **Artículo 16. Relación con las personas colegiadas**

El Colegio se compromete a informar a sus personas colegiadas de todos aquellos hechos y circunstancias relacionadas con la organización que puedan afectar a su relación.

Toda la organización debe actuar de forma íntegra con las personas colegiadas teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad y excelencia en el desarrollo de unas relaciones basadas en la confianza y el respeto mutuo.

Todas las personas colegiadas serán tratadas de una forma respetuosa, justa, honesta y acorde con los principios y valores fundamentales de la institución.

La relación con las personas colegiadas ha de basarse en la eficacia, profesionalidad, mentalidad de servicio y colaboración, buscando satisfacer sus necesidades, aportando soluciones competitivas y de calidad.

## **Artículo 17. Relación con proveedores o colaboradores**

El Colegio de Trabajo Social de Asturias promoverá el establecimiento de relaciones estables con sus proveedores y empresas colaboradoras basadas en la confianza, en la exigencia de la máxima calidad, la transparencia, la búsqueda de la mejora continua y el beneficio mutuo, impulsando actividades de innovación y desarrollo.

Para ello, las relaciones con los proveedores deberán ajustarse a un marco de colaboración mutua que facilite la consecución de objetivos por ambas partes, por lo que el tratamiento ha de ser de igual a igual y siempre dentro del marco legal.

El Colegio velará por que las empresas suministradoras de productos/servicios desarrollen su actividad en el marco de la Responsabilidad Social Corporativa y la ética empresarial.

La selección de proveedores deberá realizarse conforme la Política de Contratación de Proveedores de la organización (en caso de que exista), garantizando la transparencia, la igualdad de trato y la utilización de criterios objetivos.

Toda persona que participe en la contratación de servicios o compra de bienes tienen la obligación de actuar con total independencia, imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste y evitando la colisión de sus intereses personales con los de la compañía.

No se permitirán prácticas de compra que no estén recogidas en la mencionada Política o situaciones que provoquen un provecho o enriquecimiento de alguna persona de la organización, del propio proveedor o de terceros. Asimismo, está prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de cobro o pago fuera de contrato o pedido.

### **Artículo 18. Relación con los poderes públicos**

En su relación con los poderes públicos, el Colegio, como entidad de representación de los intereses legítimos de la profesión en su ámbito territorial, debe comportarse con profesionalidad, transparencia y respeto mutuo.

En la defensa de sus principios, se desecharán protagonismos y actitudes competitivas. Se crearán y potenciarán espacios de encuentro para mejorar las relaciones y poder alcanzar acuerdos en beneficio del interés general.

### **Artículo 19. Relación con otras entidades y con la sociedad**

El Colegio mantendrá una relación de diálogo con la sociedad y con otras entidades, tanto públicas como privadas, con el fin de mejorar las condiciones sociales gracias a todo tipo de sinergias y/u oportunidades de colaboración, dentro de sus fines y funciones.

### **Artículo 20. Patrocinios**

Con carácter general los patrocinios deberán no comprometer o asociar la imagen de la organización profesional con una entidad o iniciativa particular o concreta, además, quedarán restringidos a los eventos que organice el Colegio dentro de su programa de trabajo para los que no disponga de fondos suficientes.

El patrocinio podrá ser monetario o en especie, mediante, por ejemplo, la cesión de los espacios y los servicios de gestión del evento. El patrocinio del evento dará derecho al patrocinador a incluir su logotipo en las comunicaciones que el Colegio haga del evento. En ningún caso el patrocinio del evento facultará al patrocinador para determinar los contenidos ni el resto de participantes.

## **Artículo 21. Dietas, alojamiento y desplazamiento por representación del Colegio.**

Los miembros de la Junta de Gobierno, técnicos/as del Colegio o colegiados/as que en su función de representación del Colegio tuvieran que realizar un gasto en el desempeño de dicha función tendrán derecho a percibir el importe del gasto.

## **CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **Artículo 22. De los órganos de gobierno**

Según establece el artículo 30 del Estatuto particular del Colegio Oficial de Trabajo Social de Asturias son órganos de gobierno la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

El criterio que presidirá en todo momento la actuación de los órganos de Gobierno del Colegio de Trabajo Social de Asturias será la defensa de los intereses de la entidad y, por tanto, el interés común de todas las personas colegiadas, poniendo especial celo en evitar que con sus decisiones se puedan beneficiar intereses individuales en detrimento del interés común de la entidad.

En el desempeño de sus funciones, sus integrantes, Asamblea, Junta de Gobierno y personal obrarán de buena fe, ejerciendo las mismas de acuerdo con los principios de transparencia, imparcialidad, igualdad de trato y no discriminación, diligencia, conducta honorable y responsabilidad, siendo sus deberes generales los siguientes:

- Deber de lealtad institucional y dedicación:
  - Ejercer los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgados, evitando toda acción que pueda poner en riesgo el interés público.
  - Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios a su rol durante el mandato.
  - Informarse y preparar adecuadamente los asuntos de interés de la organización.
  - Teniendo el deber de exigir y el derecho de recabar de la organización la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones, de forma que pueda emitir un juicio objetivo sobre las cuestiones objeto de debate.
  - Asistir y participar activamente en las sesiones o reuniones que se convoquen, expresando su opinión, criterio y, en su caso, oposición cuando considere que alguna propuesta de decisión sometida puede ser contraria a la Ley, a los Estatutos o al interés social, solicitando en este caso, la constancia en acta de su oposición cuando lo considere conveniente para la tutela del interés social.
  - Lealtad institucional, velando por el buen funcionamiento de la entidad colegial.

- Solo podrán realizar declaraciones públicas sobre la institución el/los cargo/s de la Junta de Gobierno legitimados para ello o personas expresamente delegadas a tal efecto como el equipo técnico u otras personas colegiadas colaboradoras. Cuando cualquier otra persona que integre el Colegio no autorizado para hacer declaraciones públicas sobre el mismo, se manifieste públicamente sobre cualquier cuestión relacionada con la institución, deberá dejar claro que se trata de una opinión personal. En cualquier caso, todas las personas afectadas por este código se expresarán y desarrollarán sus actividades garantizando la adecuada salvaguarda de la dignidad de la profesión y de la imagen y la honorabilidad del Colegio profesional.
- Deber de actuar por el interés general:
  - Los órganos de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de Asturias deberán actuar en interés de esta organización por encima de su interés individual o el de cualquier otra entidad. Asimismo, este deber implica no usar su posición para promover intereses comerciales o políticos de una organización ajena al Colegio o los suyos propios ni ejercitar sus facultades con fines distintos de aquellos para los que le han sido concedidas evitando entrar en conflicto con el interés general del Colegio y sus deberes con el mismo.
  - Se considera conflicto de interés todas aquellas circunstancias donde los intereses personales de los miembros de la Junta de Gobierno y demás cargos de la institución interfieren, de forma directa o indirecta, en el cumplimiento responsable y ético de sus deberes y responsabilidades profesionales o les involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de la organización, sus personas colegiadas o sus proveedores.
  - Las personas afectadas por el Código deberán actuar siempre en defensa del interés general de la organización y de la profesión. Se deberá actuar siempre de manera que los intereses particulares de las personas sujetas a este Código no primen sobre los de la organización y/o profesión. Esta pauta se aplicará tanto a las relaciones de las personas afectadas por el Código, como a las que mantengan con terceras personas.
  - Ante la existencia de cualquier interés personal o profesional, el miembro de la Junta o cargo de la institución deberá abstenerse no solo de intervenir y votar, sino también de hallarse presente durante la toma de decisión.
  - Evitar situaciones de conflicto de interés en provecho directo o indirecto que obliga a abstenerse de:
    - Estar presente en la toma de decisión por tanto de participar en el debate, y votar en relación con asuntos en los que tiene un interés individual o de su organización.
    - Utilizar el nombre del Colegio o invocar su condición de miembro del mismo para la realización de operaciones privadas.
    - Hacer uso de los activos sociales, incluida información confidencial del Colegio con fines privados.

- Obtener ventajas o remuneraciones de terceros asociadas al desempeño de su cargo en el Colegio.
  - Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la entidad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses del Colegio.
  - Los miembros deberán comunicar cualquier duda sobre una posible situación de conflicto o potencial conflicto, directo o indirecto en el que pudieran estar incurso, o cuando no resulte posible poder evitarlo.
  - La identificación de potenciales conflictos de intereses podrá producirse por la comunicación de la situación por parte de la persona afectada, la comunicación de la situación por parte de cualquier integrante del Colegio o la identificación de la situación por parte de la Junta de Gobierno o la Asamblea General.
- Deber de confidencialidad:
    - Guardar debida reserva respecto a los hechos e informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias. Asimismo, guardarán secreto de las deliberaciones de los órganos de Gobierno, así como de las comisiones y grupos de trabajo de los que formen parte.
    - Deberán mantener la confidencialidad sobre cuantos datos e información no públicos dispongan como consecuencia de su actividad y cuya divulgación pueda afectar a los intereses de la institución y/o sus personas colegiadas.
    - La recopilación, custodia, utilización y actualización de esta información respetará escrupulosamente la normativa sobre protección de datos y contará con las debidas garantías judiciales.
  - En general, cumplir las normas establecidas en el presente Código, así como acatar las decisiones que se adopten conforme a la citada regulación.

### **Artículo 23. Funciones de la Junta de Gobierno**

- Dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados en Junta y en Asamblea General.
- Dar a conocer las actividades o proyectos puestos en marcha en el Colegio.
- Responder a las peticiones o tareas que se encomienden.
- Responsabilizarse de cada actividad que le sea encomendada desde el inicio hasta la conclusión.
- Hacer seguimiento de las actividades en curso.
- Informar al resto de integrantes de la Junta.
- Ser embajadores/as y anfitriones/as de las actividades dirigidas hacia las personas colegiadas.

Las personas que integren la Junta de Gobierno y demás cargos de la institución actuarán con total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, adoptando las decisiones más oportunas en cada caso a la vista de la información de que se disponga y de las deliberaciones que se desarrollen en el seno de la entidad.

Anualmente la junta de gobierno diseñará un programa de trabajo y un presupuesto y lo presentará para aprobación a la Asamblea General.

Además, procurará un Plan Estratégico en el marco de actuación de la duración de su mandato, estableciendo grandes líneas de actuación y objetivos para cada periodo o legislatura.

## Artículo 24. Sobre funcionamiento de las reuniones

- La Junta de Gobierno habrá de marcar objetivos, directrices generales y será la responsable desde el inicio hasta la finalización de las actividades planificadas.
- Sobre lo que los órganos de gobierno han decidido y proyectado, el equipo técnico tendrá que estar informado, bien porque participe directamente en las reuniones o porque sea informado por la presidencia o en quien delegue, para implementar y llevar a cabo las tareas al objeto de la consecución de los objetivos.
- Hay diferentes responsabilidades, pero no posiciones de poder. Se trata en todo caso de un trabajo en equipo donde la importancia de la implicación y el compromiso de la Junta de Gobierno, como responsables de la actividad, es fundamental. Desde el equipo técnico se podrá participar, sugerir y aportar para el enriquecimiento del proyecto.
- Será prioritario establecer una buena planificación para no saturar y/o solapar actividades considerando las prioridades establecidas por la Junta de Gobierno.
- Dentro de las líneas de trabajo se hará un reparto de tareas equitativo entre el equipo de trabajo. La Junta de Gobierno podrá designar un responsable de cada proyecto y/o actividad en función de los perfiles de sus integrantes, intereses y disponibilidad. Quienes sean responsables de cada proyecto habrán de dar cuenta de dicha actividad.
- La Junta de Gobierno no podrá trasladar directamente al equipo técnico tareas que no hayan sido aprobadas en Junta, ni reasignar tareas o ir en contra de lo acordado.
- Las relaciones entre las personas que componen la Junta de Gobierno y el equipo técnico se establecerán en paridad y bajo el respeto mutuo. No se tolerarán las faltas de respeto y dinámicas que entorpezcan el buen funcionamiento y nombre de la organización.
- Además, las personas integrantes de la Junta de Gobierno están obligados a tratar de forma respetuosa tanto a las personas que integran el equipo técnico, colaboradores del Colegio y en general a las personas colegiadas. Deberán contribuir a crear un clima laboral en el que prevalezca la cordialidad y en el que no tenga cabida actitudes de prepotencia.
- Las personas afectadas por conflictos de intereses o por incompatibilidades se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas,

ausentándose de la sesión durante las mismas. La presidencia, o quien le sustituya o persona en la que delegue, promoverá la participación de todas las personas integrantes de la junta y/o personal en las reuniones y deliberaciones.

## **Artículo 25. Compromisos en los que se asienta la gestión del buen gobierno.**

- Fortalecer la estructura colegial.
- Trabajar por el ejercicio profesional mediante la buena praxis. Nuestro Código Deontológico debe ser nuestra hoja de ruta en el ejercicio de nuestra profesión.
- Avance de los ámbitos de actuación.
- Mejora de la comunicación y redes sociales, los desarrollos de las nuevas tecnologías han supuesto una revolución sin precedentes.
- Fomentar la formación, investigación y publicaciones en aras a una buena calidad en la competencia profesional.
- Hacer del consenso y la participación proactiva en la toma de decisiones, nuestra carta de presentación y compromiso.
- Cumplir con la función estatutaria de servicio a la ciudadanía, siendo necesario continuar y promover herramientas y canales de comunicación directamente dirigidos a ésta.

## **Artículo 26. Participación y representación en foros y actos externos**

Se entiende por foros y colaboraciones externas aquellos eventos, conferencias, encuentros, congresos, etc. que no organiza la propia entidad y en los que el Colegio es invitado a participar con una ponencia, inauguración, cierre, charla o similar. Así como aquellos actos internos, en relación a la representación, colaboración e invitación al Colegio por parte del Consejo General u otros Colegios.

Corresponderá a la Junta de Gobierno, valorar el interés de aceptar este tipo de propuestas conforme a los criterios siguientes:

- Que el público objetivo sea de interés para el Colegio
- Que la temática esté directamente relacionada con el programa de trabajo.
- Que la entidad organizadora sea una entidad identificada como estratégica dentro de las relaciones institucionales del Colegio.
- Que los recursos humanos y económicos permitan atender la propuesta.
- Otros que puedan ser argumentados por la Junta.

La representación del Colegio corresponde a la Presidencia o persona en quien delegue la Junta, el equipo técnico o la colegiatura.

El criterio que se aplicará para la elección de la persona que representará al Colegio se determinará en función del nivel de representación institucional que requiera el foro externo, así como del grado técnico que se requiera para participar en el foro.



La autorización a otros para representar al Colegio corresponde a la Presidencia quien redirigirá la invitación a otra persona integrante de la Junta de Gobierno que, por zona geográfica, sector o experiencia en la materia resulte idónea para actuar como representante de la organización. Los foros externos de contenido más técnico que institucional, podrán ser también cubiertos por el equipo técnico del Colegio.

### **Artículo 27. Seguimiento del buen gobierno**

Lo establecido en el código de buen gobierno será objeto de seguimiento anual, recayendo el mismo por quien represente a la junta de gobierno del COTSA o en quien delegue.

## **CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y COMUNICACIÓN**

### **Artículo 28. Sanciones.**

Toda la organización está obligada a cumplir y hacer cumplir este Código. Cualquier duda sobre su interpretación o aplicación deberá consultarse con la Junta de Gobierno quien determinará y aplicará la correspondiente sanción.

### **Artículo 29. Comunicación.**

Cualquier persona con sospechas fundadas de presuntas vulneraciones de las pautas establecidas en este Código podrá contactar con la Junta de Gobierno en el correo electrónico: [asturias@cgtrabajosocial.es](mailto:asturias@cgtrabajosocial.es)

### **Artículo 30. Normas de actuación.**

Se garantiza, conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos, la confidencialidad de las denuncias, y no se admitirán represalias sobre aquellas personas que comuniquen de buena fe los presuntos incumplimientos. Asimismo, se garantizará la confidencialidad y los derechos de las personas implicadas en su incumplimiento.

El uso de este canal de forma temeraria o con falsedad constituirá falta muy grave, sujeta a los procedimientos disciplinarios establecidos en los Estatutos del Colegio de Trabajo Social de Asturias, sin perjuicio de que pueda conllevar asimismo posibles responsabilidades civiles o penales contempladas por la Ley.

## **CAPÍTULO VI. VIGENCIA**

### **Artículo 31. Entrada en vigor y vigencia.**

El presente Código de Buen Gobierno entrará en vigor tras su aprobación por la Asamblea General y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Este Código se interpretará de conformidad con los Estatutos de la entidad y las normas legales y reglamentarias a las que pueda estar sujeta en cada momento. Las dudas que se

podieran suscitar en relación con la interpretación de este código serán resueltas por la Junta de Gobierno, que propondrá, en su caso, las modificaciones que estime pertinentes.

Los órganos de Gobierno del Colegio tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Código. En caso de que algunos de los órganos de gobierno consideren necesario revisar, ampliar o cambiar parte del código o su totalidad, deberá presentar la propuesta de modificación a la Presidencia del Colegio para que se debata y apruebe primero en junta de gobierno y posteriormente en la primera asamblea general que se celebre.

Adicionalmente, con carácter anual la persona encargada del seguimiento del presente código, revisará el documento y elevará a la Junta de Gobierno un informe que incluya, para su debate y aprobación, las propuestas de potenciales modificaciones para asegurar dicho ajuste.